



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00459 00
Demandante: Óscar Evelio Yepes Puerta
Demandado: Alfonso Zapata Bedoya
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **ÓSCAR EVELIO YEPES PUERTA** y en contra de **ALFONSO ZAPATA BEDOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$30.350.000)** como capital, derivados de la letra de cambio 1-1 suscrita por **ALFONSO ZAPATA BEDOYA** en calidad de girado-aceptante, y cuyo tenedor legítimo es el señor **ÓSCAR EVELIO YEPES PUERTA**, en virtud del endoso y la entrega que en su favor hizo el señor **PORFIRIO PUERTA MUÑOZ**.
2. Los intereses moratorios calculados sobre la anterior suma de dinero a la tasa del 2.23% mensual, según fue pactado en el instrumento, desde el 01 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto al demandado de conformidad con los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. **ÓSCAR EVELIO YEPES PUERTA**, portador de la T.P. 305.335, para actuar en el presente proceso en causa propia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 90 del 14 de septiembre de 2020.